

15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el caso de no haberlas se entenderá su aprobación definitiva.

Segundo.- En cumplimiento del artículo 55 del Real decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, la creación, modificación y supresión del fichero será notificada para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación del respectivo acuerdo en El Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

DÉCIMO-CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DEPORTE Y ACTIVIDADES SALUDABLES DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2016, RELATIVO A APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PATROCINIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES.-

La Sra. Amieba Campos, Concejala Delegada de Deportes y Actividades Saludables, realiza la siguiente intervención, que hace llegar a Secretaria:

”El Ayuntamiento de Arganda del Rey, por medio de la Concejalía de Deportes, quiere poner en marcha un programa de empresas para que colaboren con las actividades deportivas del municipio. Dicho programa tiene como objetivo la búsqueda de recursos económicos y para poder desarrollar dicho programa precisa un marco jurídico regulador de las actuaciones municipales objeto de patrocinio. Dado que no existe precedente alguno en la gestión del ayuntamiento de Arganda del Rey en cuanto a planes de actuación en esta materia. Esta ordenanza pretende incorporar dos ámbitos nuevos. En primer lugar, la promoción turística y comercial, que hoy en día constituye un factor determinante para el desarrollo económico y social de la localidad. Y en segundo lugar información y conocimiento de las actividades deportivas que se desarrollan en la localidad. Con el fin de garantizar los principios de libertad de acceso, publicidad y transparencia, no discriminación e igualdad publicaremos en la página web del ayuntamiento un programa anual de patrocinios, que requerirá un informe previo y favorable una vez creada la comisión de seguimiento de patrocinios. En la Comisión Informativa de Deportes y Actividades Saludables de fecha 2 de diciembre 2016, el representante del grupo municipal del partido Popular, solicito un informe al secretario municipal, en relación al artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo. Que ustedes hoy tienen adjunto en el expediente. Dicha Ley no es aplicable a esta ordenanza como así dice el informe del secretario porque en el artículo 133.4 párrafo segundo no impone obligación alguna a sus destinatarios al depender de la mera voluntad de estos como así se acredita en los apartados 6 y 7 del informe del director del servicio de deportes. El dictamen de la comisión se dictaminó favorable. Por tanto pido la aprobación de la Ordenanza Reguladora de Patrocinio de Actividades Deportivas.””

El Sr. Ruiz de la Torre, Concejales del Grupo Municipal Popular, manifiesta que su grupo va a apoyar esta ordenanza.

El Pleno de la Corporación **ACUERDA por unanimidad** de los/as veinticinco Concejales/as que componen la Corporación:

Primero.- Aprobar inicialmente, en los términos que se contienen en el anexo del expediente, la Ordenanza Reguladora del Patrocinio de Actuaciones y Actividades Municipales.

Segundo.- Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- Finalizado el plazo de exposición pública se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones y sugerencias que se hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza a que se refiere el acuerdo inicial. En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias al expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto.- El acuerdo definitivo que se adopte, incluyendo el provisional elevado a tal categoría conforme a lo previsto en el apartado anterior y el texto íntegro de la ordenanza serán publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid entrando en vigor dentro de los quince días siguientes al de dicha publicación conforme a lo previsto en el artículo 65.2 de la Ley de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DÉCIMO-QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DEPORTE Y ACTIVIDADES SALUDABLES DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2016, RELATIVO A APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CESIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.-

La Sra. Amieba Campos, Concejala Delegada de Deportes y Actividades Saludables, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

”El objeto de la presente ordenanza es regular las condiciones jurídicas de uso, ya sea de modo puntual o con carácter de permanencia, regulando el uso y funcionamiento. Esta nueva ordenanza, pretende regular la gratuidad del uso de las instalaciones, así como la forma de solicitud, prioridades de uso y requisitos de los mismos, que hasta la fecha se ha realizado sin soporte normativo adecuado, realizándose con un simple acuerdo verbal y al